



031/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2475/12 de fecha 17 de septiembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de julio de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de alumnos con la Universitat Autònoma de Barcelona, España;

Que el citado Convenio tiene por objeto facilitar el intercambio de estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Turismo de ambas instituciones;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de Alumnos suscripto el 27 de julio de 2012, entre la Universitat Autònoma de Barcelona, España; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



031/13

Universidad Nacional de Lanús

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS
ENTRE
LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (ARGENTINA)**

PARTES

De una parte, la Dra. Ana María Jaramillo, Rectora de la **Universidad Nacional de Lanús**, (UNLa); institución pública creada el 7 de Junio de 1995 por Ley N° 24.496.

Y de otra, el Magnífico Dr. Ferran Sancho i Pifarré, Rector de la **Universitat Autònoma de Barcelona** (UAB), y en su nombre, según resolución de 20 de Marzo de 2012; el Excelentísimo Vicerrector de Relaciones Internacionales, Dr. Lluís Quintana Trias, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término intercambios de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



031/13

Universidad Nacional de Lanús

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona



CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios, deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen (deberán cursar como mínimo el 50% de los créditos matriculados en la facultad con la cual se haya firmado el acuerdo), salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

Este contrato contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un curso académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que estas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



031/13

Universidad Nacional de Lanús

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona



4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiamiento.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 (dos) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad receptora cobrará la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

gn

Amj

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



031/13

Universidad Nacional de Lanús



Universitat Autònoma de Barcelona



7. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Otra regulación.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

9. Cuadro Informativo.

A continuación se detallarán por los centros interesados el número de estudiantes, las áreas, el nivel de estudios y el periodo de duración de los estudiantes.

Handwritten initials

Áreas de estudio	Número de estudiantes		Responsable	De:	A:	Mes es
	Grado	Master				
UAB: Escuela de Turismo y Dirección Hotelera	2		Coordinador Académico Nombre: Albert Vancells Escuela de Turismo y Dirección Hotelera E-mail: albert.vancells@uab.cat Área de Relaciones Internacionales Nombre: Monica Leiva Teléfono: +34 93 581 3734 Fax: +34 93 581 4357 E-mail: intercional_propi@uab.cat	UAB	UNLa	9
UNLa: Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico			Coordinador Académico Nombre: Julián Kopecek Licenciatura en Turismo E-mail: juliank@unla.edu.ar Área de Relaciones Internacionales Nombre: Guillermo Tangelson Teléfono: +5411 55335600 int. 5710 E-mail: coopint@unla.edu.ar	UNLa	UAB	

La movilidad será efectiva a partir del curso 2013/14

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



031/13

Universidad Nacional de Lanús

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona



10. Vigencia y duración.

El presente acuerdo se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa. Tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por las partes, en forma expresa y escrita, dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 (seis) meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

11. Interpretación

Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente acuerdo serán resueltas por un comité de conciliación, integrado por un representante de cada una de las partes y por un tercero designado de común acuerdo por ellas.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Visto bueno

Prof. Albert Vancells
Coordinador de la Escuela de
Turismo y Dirección Hotelera

Visto bueno

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
Dra. Ana Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Universitat Autònoma de Barcelona
Vicerectorat de
Relacions Internacionals

Dr. Lluís Quintana Trias
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Barcelona, 27 julio de 2012

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos